

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 18; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud. (Gaceta del 14 de Septiembre.)

Jefatura de Obras públicas

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

AGUAS

D. José Mac-Lennan solicita con arreglo á proyecto presentado aprovechar en término de Liaño del Ayuntamiento de Villascusa 7 litros de agua por segundo de cada uno de los arroyos la Cotera y Cuevalejana para utilizarlos en el lavado de mineral que extrae de las minas que explota en término de Liaño y Carbárceno.

La presa de toma en el arroyo de la Cotera se propone establecerla unos 700 metros aguas arriba de la confluencia de dicho arroyo con el de Cuevalejana, dándole una longitud á la expresada presa de unos 116 metros con una altura sobre el punto más bajo del fondo del arroyo de 20 metros, para producir una represa ó embalse de unos 320 metros de longitud. El agua del arroyo de Cuevalejana se tomará por medio de una bomba situada unos 200 metros aguas arriba de la mencionada confluencia de los arroyos.

Lo que de orden del Excmo. Sr.

Gobernador civil de la provincia se hace público por medio del presente anuncio concediendo un plazo de treinta días, á contar de la fecha de su publicación, para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

El proyecto presentado por el peticionario estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas para que pueda ser examinado por los que crean tener que reclamar contra la concesión solicitada.

Santander 11 de Septiembre de 1900.—El Ingeniero Jefe, Enrique Riquelme.

Administración de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Circular.—Consumos

Adaptado el año económico al año natural, por Real decreto de 4 de Enero último, claro es que las fechas marcadas en los Reglamentos para adoptar los Ayuntamientos y Juntas de Asociados los medios para hacer efectivo el cupo y recargos de consumos han tenido necesariamente que sufrir variación. Y con el fin de que los Ayuntamientos de esta provincia cumplan tan importante servicio dentro de los plazos legales, y en su día no puedan alegar ignorancia los que no lo efectuasen y puedan exigírseles las responsabilidades consiguientes, he acordado publicar por medio de este periódico oficial las instrucciones siguientes:

1.^a Para que tenga exacto cumplimiento lo preceptuado en el artículo 260 del vigente Reglamento

de Consumos, los Ayuntamientos y Asociados que tienen prorrogados los contratos de Concierdes gremiales, Remates á venta libre y exclusiva y Repartimiento vecinal hasta 31 de Diciembre del corriente año, se reunirán en la segunda quincena del mes corriente acordando por mayoría, alguno ó varios de los medios que señalan los artículos 258 y 259 del ya expresado Reglamento

2.^a Que los cupos que han de servir de base á los expedientes, han de ser los que en la actualidad tienen señalados los Municipios, sin perjuicio de las alteraciones que puedan acordarse por la superioridad.

3.^a Que los expedientes de concierdes gremiales deben hallarse terminados y remitidos á esta Administración antes del día 15 de Noviembre próximo.

Los expedientes de subasta á venta libre y exclusiva han de estar terminados y remitidos antes del 30 de expresado Noviembre y por último, los repartos vecinales en iguales condiciones que las anteriores han de hallarse en esta oficina para el día 10 de Diciembre del corriente año.

Esta administración espera confiadamente del celo de los señores Alcaldes y Secretarios de esta provincia, el más exacto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento de 11 de Octubre de 1898, y de las presentes instrucciones, con objeto de no llegar á contraer las responsabilidades determinadas en el capítulo XXIX, del ya repetido Reglamento.

Santander 14 Septiembre de 1900.—El Administrador de Hacienda, A. Flores Pingerver.

Comisión mixta de Reclutamiento de Santander

RELACION por Ayuntamientos de los mozos de reemplazos anteriores que han sido declarados soldados en la revisión de este año de 1900, por haber perdido la exención que disfrutaban, con expresión de la situación que á cada uno corresponde por razón de su número, cuya noticia se dá para conocimiento de los Alcaldes é interesados, en virtud de la R. O. de 27 del anterior. (D. O. núm. 192.)

	1897		1898		1899		TOTALES		TOTAL GENERAL
	Activo	Excedentes	Activo	Excedentes	Activo	Excedentes	Activo	Excedentes	
Alferez de Lloredo	1		1		1		1	2	3
Ampuero		1			1		1	1	3
Anievas			2				2	2	4
Arenas				1			1	2	2
Argeños				2			2	2	4
Arnuero									
Arredondo									
Astilleró			2				2	2	4
Barayo									
Barcelona de Cicero		1					1	1	2
Barcelona de Pié de Concha			1		1		1	1	3
Cabezón de la Sal			1		1		1	1	3
Cabezón de Liébana			1		1		1	1	4
Cabuérniga	1		2		1		1	1	2
Camaleño			1		4		1	5	7
Camargo		1					1	2	2
Campo de Yuso					1		1	1	2
Cartes									
Castañeda									
Castro Urdiales	1		2				1	3	4
Cieza					1		1	1	3
Cillerigo		1						3	3
Colindres									
Comillas									
Corvera			3				1	3	4
Enmedio	1	1	1				1	2	4
Entrambasaguas							1	1	2
Escalante					1		2	3	3
Guriesto							2	2	2
Hazas de Castro					2		6	1	7
Her. de Campo de Suso		1	2		4		1	2	3
Herrenas			1				2	1	3
Lamasón					1		2	2	2
Laredo							2	2	2
Las Rozas									
Liendo									
Lierganes	2	1	3				5	1	6
Pámanes									
Limpias							1	1	1
Los Corrales							1	1	2
Los Tojos						1	1	2	3
Luenta	2	1	1				3	2	5
Marina de Cudeyo							1	1	2
Mazouerras							1	1	1
Medio Cudeyo					1			1	1
Meruelo									
Miengo									

	1897		1898		1899		TOTALES		TOTAL GENERAL
	Activo	Excedentes	Activo	Excedentes	Activo	Excedentes	Activo	Excedentes	
Miera		1				1		2	2
Molledo	1		1			2	2	2	4
Noja						2		2	2
Penagos			1		1	1	2	1	3
Peñarrubia									
Pesaguero						1		1	1
Pesquera									
Pielagos	1		1			2	2	2	4
Polaciones			1				1		1
Polanco									
Potes	1		1				2		2
Puerto Viego	1						1		1
Ramales									
Rasines						1		1	1
Reinosa					1		1		1
Reocín	2	1	1	1		1	3	3	6
Rionansa			1			2	1	2	3
Riotuerto									
Rivamontán al Mar									
Rivamontán al Monte				1		3		4	4
Ruente						1		1	1
Ruesga			1				1		1
Ruiloba		1	1				1	1	2
San Felices de Buelna		1	1			2	1	3	4
San Miguel de Aguayo						1		1	1
San Pedro del Romeral						1		1	1
San Roque de Riomiera			1			1	1	1	2
Santa Cruz de Bezana	1		1			1	2	1	3
Santa María de Cayón									
Santander	3	4	6		4	6	13	10	23
Santillana		1				2		3	3
Santiurde de Reinosa									
Santiurde de Toranzo		1	2			3	2	4	6
Santoña	1	1	1				2	1	3
S. Vicente de la Barquera	1						1		1
Saro									
Selaya					1		1		1
Soba		1	3		1	2	4	3	7
Solórzano									
Suances			1				1		1
Torrelavega	3		2		3	3	8	3	11
Tresviso									
Tudanca						3		3	3
Udías			2			1	2	1	3
Valdáliga									
Valdeolea			1		2	1	3	1	4
Valdeprado		1	2		1	2	3	3	6
Valderredible	1	1	5	1		10	6	12	18
Val de San Vicente		1	1	1		1	1	3	4
Vega de Liébana					1	2	1	2	3
Vega de Pas			1			1	1	1	2
Villacarriedo		1	1			1	1	2	3
Villaescusa			1			1	3	1	4
Villafufre	2					1		1	1
Villaverde Trucios									
Voto		1	5			1	5	2	7
TOTALES.....	26	25	82	8	26	99	134	132	266

Santander 11 de Septiembre de 1900. — El Presidente, El Duque de Hornachuelos. — El Secretario, Antón Peira.

Delegación de Hacienda de la provincia de Santander

SECCION DE PROPIEDADES

PLAN DE APROVECHAMIENTOS para el año forestal de 1900 á 901 relativo á los montes públicos de esta provincia al cargo de Hacienda formado con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Reglamento de 7 de Octubre de 1896 y los 39 y 84 de las Instrucciones de 2 de Noviembre del mismo año.

APROVECHAMIENTOS; VECINIALES (CONTINUACIÓN)

TERMINOS MUNICIPALES	NOMBRES DE LOS MONTES	PERTENENCIAS	PRODUCTOS maderables y leñosos.		PASTOS			TASACION TOTAL Ptas. Cts.	
			Núm. de leñas Arboles Estérs.	Tasación Ptas. Cts.	Número de ganados		Tasación Ptas. Cts.		
					Lanar	Cabrío			Mayor
Puente Viesgo	Canal, Rosa y Soladrón	Hijas, Aés y Corvera	50	100	875	30	90	175	1.050
Idem	Dobra, Percales, etc.	Las Presillas		60	75	50	100	175	250
Idem	Gracia y Hayeso	Aés		30	37	50	60	115	152
Idem	Espureo y Magdalena	Vargas		50	55	40	60	110	165
Ramales	Meriego	Idem		30	37	50	65	117	155
Idem	Rusberas y Sel de Lopez	Ramales y Gibaja		150	187	50	90	235	422
Idem	Cucurio	Ramales		20	25	20	10	25	50
Idem	El Moro	Idem		50	62	50	90	225	287
Idem	Navajos	Idem					45	112	50
Idem	Torcada	Idem		100	125	100	50	125	250
Rasines	Carrascal	Cereceda				40	22	53	53
Idem	Valmuque	Idem				20	13	29	29
Idem	Tánago	Cereceda y Rasines				120	60	150	150
Idem	La Maza	Rasines		25		25	15	35	35
Idem	Quintana y Rugrande	Idem		50	500	150	110	240	740
Idem	El Hayal y Ruhermosa	Idem		50	750	300	110	315	1.065
Reocin	Angustina, Gamonal, etc.	Villapresente, Cerrazo y San Esteban		20	387	200	130	295	682
Idem	Dehesa, Matijas y Perejo	Reocin		200		200	100	250	250
Idem	Frades, Montejo y Tocías	Quijas		50	62	50	100	225	287
Idem	Fuente del Sapo	Golbaro				30	16	39	39
Idem	Gallina, Midiajo, etc.	Puente San Miguel				70	36	89	89
Idem	Isoprieto, Carranza, etc.	Carranceja y Barcenaciones		150	837	200	120	280	1.117
Idem	Jolari, Samiano, etc.	Valles, Elguera y Veguilla				160	100	230	230
Rionansa	Cuesta, Taladro y Baos	Celis		60	75	200	200	400	475
Idem	Revollar y Gavilanes	Idem		40	50	100	75	162	212
Idem	Obeso	Obeso		100	125	500	300	700	825
Riotuerto	Cantarranas, Trueba, etc.	Rucandio		50	75	50	70	130	205
Idem	Cavadal y Gücivil	Riotuerto y Navajeda				100	100	200	200
Idem	Mencano, Escobal, etc.	Riotuerto				100	90	185	185
Idem	La Verde	Idem				20	20	40	40
Idem	La Peña	Angustina					4	6	6

Localidad	13	50	166	50	70	130	296
Rivamontan al Mar							
Idem	18	60	219	100	110	215	434
Idem	12	50	158	80	100	190	348
Idem	8	10		60	50	105	105
Idem					1	1	50
Idem					4	6	82
Idem					2	3	3
Idem					4	6	98
Idem					1	1	50
Idem	29	50	294	60	60	120	414
Idem	16	50	190	40	80	140	330
Rivamontan al Monte							
Idem	20	80	100	100	160	290	390
Idem					2	8	8
Idem	40	25	431	50	60	115	546
Idem					50	105	142
Idem					90	195	357
Idem					90	210	270
Idem	20	30	97	100	50	125	222
Idem					150	400	650
Raesga					16	44	44
Idem					30	85	85
Idem					350	875	1.125
Idem					40	115	152
Idem					50	130	180
Idem					140	340	477
Idem					50	125	250
Ruiloba (1)	50	300	522	200	700	1.150	1.717
Santa Cruz de Bezana					4	6	6
Idem					3	4	4
Idem					45	117	117
Idem					24	56	56
S. Felices de Buelna	20	400	600	600	600	2.000	2.600
Sta. María de Cayón					120	210	272
Idem					70	135	305
Idem					120	220	282
Idem					220	380	530
Idem	4	6	150	60	86	159	159
Idem					70	130	161
Idem	8	30	135	60	70	135	270
Idem	6	50	122	40	70	125	247
Idem					70	135	225
Santillana					90	160	160
Idem					85	142	142
Idem					136	254	254
Idem					110	190	190
Santurde de Toranzo	50	100	62	100	70	175	237
Idem					20	20	182
Idem	50	100	62	100	50	130	192

(Se continuará.)

(1) 60 metros cúbicos de tierra, tasados en 15 pesetas, y 60 de tierra en 30 pesetas.

Anuncios oficiales

Ayuntamiento de Ruesga

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el presupuesto ordinario formado para el próximo año de 1901. Lo que se anuncia á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes que lo deseen y hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Ruesga Septiembre 1.º del 900.—
El Alcalde, Miguel de Ochoa.

Ayuntamiento de Castañeda

Formado por la Comisión de Hacienda y aprobado por este Ayuntamiento, previa censura del Síndico, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año próximo de 1901, queda de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos de reclamación.

Castañeda 4 de Septiembre 1900.—
El Alcalde accidental, Leoncio Mirones.

Ayuntamiento de Torrelavega

En poder del Alcalde de barrio de esta población, se halla prendada una yegua como de siete cuartas de alzada, color negra, tuerta del izquierdo, sin herraduras y con una estrella en la frente.

El dueño de referido animal, deberá presentarse en el término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, y justificada la propiedad, le será entregada la res, previo pago de daños.

Torrelavega 7 de Septiembre de 1900.—J. Ruiz de Villar.

Ayuntamiento de Lamasón

La cobranza de la contribución territorial é industrial correspondiente al tercer trimestre del año corriente tendrá lugar en los pueblos de este término en los días 13, 14 y 15 del corriente.

Lamasón y Septiembre 6 de 1900.—
El Alcalde accidental, Moisés Fernández Cortines.

Ayuntamiento de Ampuero

Por término de 15 días contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL se halla expuesto al público en la Secretaría

de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1901, á fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los vecinos y hagan las reclamaciones que estimen procedentes.

Ampuero 4 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Mateo Rivas.

Ayuntamiento de Argoños

Anuncio

El presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1901, se halla confeccionado y espuesto al público en la Secretaría del mismo por término 15 días, á los efectos de cuanto dispone la ley Municipal.

Argoños 6 Septiembre 1900.— El Alcalde, Evaristo Mazas.

Ayuntamiento de Liendo

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año económico del año 1901 se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, durante el plazo de quince días, que empezarán á contarse desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que durante dicho plazo sea examinado por los vecinos é interesados y produzcan las reclamaciones que estimen procedentes á su derecho.

Siendo 10 de Septiembre de 1900.—
El Alcalde accidental, Juan Fernandez.

Ayuntamiento de Udías

Confeccionado el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, para el próximo ejercicio de 1901, se halla expuesto al público en la secretaría del mismo, por el término de 15 días, con el fin de que en dicho plazo, pueda ser examinado por cuantos lo deseen y hacer las reclamaciones que proceda.

Udías 10 de Septiembre de 1900.—
El Alcalde, Francisco G. Díaz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON RAMON VILLAR, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se sigue

causa por el delito de hurto y robo entre otros contra José Sellés Damis, natural de Santa Cruz de Tenerife, hijo de Miguel y Magdalena, vecino de Barcelona, en la calle del Conde del Asalto, número setenta y cinco, de cuarenta y dos años, soltero y coupier de proferida, cuyas señas personales son: color del rostro sano, pelo negro, ojos negros, nariz, boca y cara regulares; Hilario Oliveros Urraca, hijo de Romualdo y de Ginesa, natural de Zaragoza, vecino de Madrid, en la calle del Angel, número cuatro, de treinta y tres años, casado, bordador, siendo sus señas personales: color del rostro sano, pelo negro, ojos pardos, nariz, boca y cara regulares; José Mendez Martínez, hijo de José y de Matilde, natural de Alhama, vecino de Barcelona, en la calle de Urgel, número veinte, de veintiocho años, soltero, dependiente de comercio, cuyas señas son: color del rostro sano, pelo castaño, ojos pardos, nariz, boca y cara regulares; Luis Perez Medina, hijo de Luis y de Manuela, natural de Madrid-Hospicio, vecino de Madrid, en la calle de Palma Alta, núm. 6, de diez y ocho años, soltero, fotógrafo, cuyas señas personales son: color del rostro sano, pelo castaño, ojos pardos, nariz, boca y cara regulares, cuyo actual paradero se ignora; he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura de los referidos procesados, poniéndolos en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Y para que se personen en el mismo á responder de los cargos que les resulten en dicha causa se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de Santander y *Gaceta de Madrid*; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dado en Alicante á veinticinco de Agosto de mil novecientos.—Ramón Villar.—Por su mandato, Rafael Ruiz.

IMPRENTA DE LA VIUDA DE ATIENZA
Lope de Vega, núm. 4